

**Oficio No. 415/DGPyPB/2023/3210**

Ciudad de México, a 22 de diciembre del 2023.

**LIC. SUSANA SERRANO CAMARGO**  
**Directora General de Programación y Presupuesto**  
**de la Secretaría de Bienestar**  
**P r e s e n t e**

Hago referencia al oficio UAF/DGPP/410/4872/2023, mediante el cual esa Secretaría de Bienestar (SEBIEN), remite copia del similar BIE/UPEPD/700/0776/2023, con el que se envía el proyecto de modificación de las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2024, solicitando de ser procedente la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 a 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 179 de su Reglamento; 24 apartados A, fracción II y B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunico que, se autoriza, desde el punto de vista presupuestario, la modificación de las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2024, al que se hace referencia en el proemio.

La presente autorización presupuestaria se emite considerando que las modificaciones presentadas por SEBIEN a las Reglas de Operación, en concordancia con lo señalado por la Unidad Responsable del Programa, notifica que no tiene impacto presupuestario en el ejercicio fiscal 2024, así como en la manifestación, de que se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la LFPRH, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre estas, para evitar doble ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos y declaratoria expresa de la Dependencia, de que el programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficio, apoyos otorgados y población objetivo, como lo establece el artículo 179 de su Reglamento.

Lo anterior, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4, 45 y 75, fracción IX de la LFPRH, son los ejecutores de gasto los entes obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos, como son los subsidios mismos que deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.



**Oficio No. 415/DGPyPB/2023/3210**

Cabe señalar, que el oficio citado en primer término, ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que la presente autorización presupuestaria no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones y manifestaciones señaladas por esa Secretaría.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

**LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ**

C.c.p. Mtra. Dulce Susana Sebastián Rodríguez. - Coordinadora de Programación y Presupuesto "E". -Presente.  
DSSR/MAYA/MGC